ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

3391 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 418/2016. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 237/2014.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20140000949.
Negociado: IB.
Recurso: Recursos de Suplicación 418/2016.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 237/2014.
Recurrente: Juan Antonio Sánchez Cañestro.
Representante: Manuel Gutiérrez Collado.
Recurrido: INSS, Construcciones Santamaría Perea, S.L., Mutual Midat Cyclops y TGSS.
Representante: Meritxell Escofet Barrio.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social Sede Granada, Certifico: En el Recursos de Suplicación 418/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Iltmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Iltmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Iltmo. Sr. D. Francisco-José Villar del Moral e Ilma. Sra. Dª. Leticia Esteva Ramos. En Granada a veintinueve de junio de dos mil dieciséis. En el recurso de Suplicación núm. 418/16, interpuesto por D. Juan Antonio Sánchez Cañestro contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 19 de octubre de 2015, en Autos núm. 237/14, ha sido Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado D. José Manuel González Viñas.

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Juan Antonio Sánchez Cañestro contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 19 de octubre de 2015, en Autos núm. 237/14, seguidos a su instancia, en reclamación de materias de seguridad social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Construcciones Santamaría Pérez, S.L. y la Mutua Mutual Midat Cyclops, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la

cve: BOP-2016-3391
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Construcciones Santamaría Pérez, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 29 de Junio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

cve: BOP-2016-3391
Verificable en https://bop.dipujaen.es